



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL

DE CHATARRAS EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 1º. - OBJETO. La presente ley tiene por objeto regular el acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de chatarras en la provincia de Entre Ríos, con el propósito de proteger el medio ambiente y la salud pública.

ARTÍCULO 2º. - DEFINICIONES. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Chatarra: Residuos metálicos o no metálicos, provenientes de productos o materiales desechados, susceptibles de ser reciclados o reutilizados.

b) Centro de Acopio de Chatarra: Instalaciones dedicadas al almacenamiento, clasificación y reciclaje de chatarras.

c) Generador de Chatarra: Persona física o jurídica que produce o posee chatarra.

ARTÍCULO 3º. - PROHIBICIÓN GENERAL. Se prohíbe la acumulación, almacenamiento o acopio de chatarra en terrenos, propiedades o instalaciones sin autorización expedida por las autoridades competentes. Esta prohibición será de aplicación tanto para las entidades públicas del Estado de la Provincia de Entre Ríos, incluyendo sus organismos centralizados y descentralizados, como para entidades privadas y personas individuales

ARTÍCULO 4º. - EXCEPCIONES. Quedan exceptuados de la prohibición los depósitos de chatarra que cuenten con licencia o autorización específica emitida por la autoridad local competente, y que cumplan con los estándares de seguridad y salud pública establecidos por esta ley y sus normativas reglamentarias

ARTÍCULO 5º.- CENTROS DE ACOPIO DE CHATARRA. Créase el Registro Provincial de Centros de Acopio de Chatarra, donde deberán inscribirse los establecimientos destinados a esta actividad. La inscripción en el registro será un requisito indispensable para la operación legal de los centros de acopio en la provincia.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRO. El registro deberá ser electrónico único y obligatorio para el acopio de chatarra, que incluirá un reporte detallado de la naturaleza y cantidad de dicha, su origen, y el proceso de transferencia desde el generador al transportista y desde el último a la planta de tratamiento o disposición final. Este registro contemplará los procesos de tratamiento y eliminación a los que se someta la chatarra, así como cualquier otra operación relacionada con la misma.

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS. Los centros de acopio de chatarra deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con licencia ambiental expedida por la autoridad competente.
- b) Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento seguro de chatarras, evitando riesgos de incendio, contaminación y otros peligros.

c) Implementar medidas para la clasificación y reciclaje de las chatarras, promoviendo su reutilización.

d) Llevar un registro actualizado de las operaciones realizadas, incluyendo la procedencia y destino de las chatarras.

ARTÍCULO 8°.- OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE CHATARRA. Los generadores de chatarra deberán:

a) Entregar las chatarras únicamente a centros de acopio registrados.

b) Cumplir con las normativas de separación y clasificación de residuos, según lo establecido por la autoridad competente.

c) Mantener registros de las cantidades y tipos de chatarra generados y entregados a los centros de acopio.

ARTÍCULO 9°.- TRANSPORTE DE CHATARRA El transporte de chatarra deberá realizarse en vehículos autorizados por la autoridad competente, garantizando condiciones de seguridad y evitando derrames o pérdidas durante el transporte. Los transportistas deberán contar con la documentación correspondiente que acredite la procedencia y destino de las chatarras.

ARTÍCULO 10°.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN. Las autoridades locales y las entidades designadas por esta ley deberán realizar inspecciones periódicas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO 11°.- MECANISMOS DE DENUNCIA. Se establecerán mecanismos adecuados para la recepción, tramitación y resolución de denuncias relacionadas con el incumplimiento de las disposiciones de esta ley. Dichos mecanismos deberán ser accesibles para el público y garantizarán la confidencialidad de la información proporcionada por los denunciantes.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDAD. Las autoridades y entidades encargadas de la supervisión deberán informar periódicamente sobre los resultados de las

inspecciones y las acciones tomadas en respuesta a las denuncias recibidas. Las actuaciones irregulares deberán ser corregidas conforme a los procedimientos legales establecidos.

ARTÍCULO 13°.- COOPERACIÓN. Las entidades responsables de la inspección y supervisión colaborarán con otras autoridades competentes, si así fuera necesario, para asegurar una supervisión efectiva y un cumplimiento integral de la ley.

ARTÍCULO 14°.- SANCIONES. El incumplimiento de las disposiciones de esta ley será sancionado con multas, suspensión de actividades y, en casos graves, clausura definitiva del establecimiento. La autoridad competente establecerá un régimen de sanciones progresivas, de acuerdo con la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 15°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Ambiente de la provincia de Entre Ríos, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 16°.- ESTABLECIMIENTO DE TASA PARA EL ACOPIO DE CHATARRA EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. Se establece una tasa provincial para el acopio de chatarra con el objetivo de financiar y mejorar las operaciones relacionadas con la recolección, transporte y procesamiento de chatarra en la Provincia de Entre Ríos.

1. Cálculo de la Tasa

La tasa será calculada tomando en cuenta los siguientes criterios:

a) Costos Operativos y de Mantenimiento:

Recolección y Transporte: Se determinará un costo estimado basado en el mantenimiento y operación de vehículos y equipos de recolección. Este costo incluye el combustible, mantenimiento de vehículos, y salarios del personal.

Procesamiento: Se calcularán los costos asociados con la separación, clasificación, y reciclaje de la chatarra, incluyendo el mantenimiento de las instalaciones de procesamiento y el cumplimiento de normativas ambientales.

b) Volumen de Chatarra Generado:

Medición y Registro: La tasa se ajustará en función del volumen de chatarra generado, medido a través de básculas en centros de acopio o mediante declaraciones de los generadores de chatarra. Para asegurar precisión, los datos de volumen se verificarán periódicamente.

Facturación Proporcional: La tasa será proporcional al volumen de chatarra, garantizando que los generadores paguen en función de la cantidad de chatarra que producen.

c) Factores Ambientales y Regulatorios:

Cumplimiento Normativo: Se considerarán los costos asociados con el cumplimiento de las normativas ambientales y de seguridad. Esto incluye la gestión de residuos peligrosos y la implementación de tecnologías de reciclaje sostenible.

Incentivos Ambientales: Se ajustará la tasa para incentivar prácticas de reducción de residuos y reciclaje efectivo, premiando a quienes adopten medidas que minimicen el impacto ambiental.

2. Procedimientos para la Recolección de la Tasa

a) Registro y Facturación:

Registro de Generadores: Todos los generadores de chatarra deberán registrarse en el sistema provincial. Este registro incluirá información sobre el tipo y volumen estimado de chatarra.

Emisión de Factura: La factura será emitida de forma mensual, basada en el volumen de chatarra reportado o medido. La facturación incluirá desgloses claros de los costos asociados.

b) Pagos:

Periodicidad de Pagos: Los pagos se efectuarán trimestralmente. Se ofrecerán opciones de pago en línea y en oficinas designadas.

Incentivos por Puntualidad: Se ofrecerán descuentos a quienes cumplan con los plazos de pago establecidos para fomentar la puntualidad.

c) Inspecciones:

Inspecciones Regulares. Se realizarán inspecciones periódicas en los centros de acopio y entre los generadores de chatarra para verificar el cumplimiento de las normativas y la precisión en la medición del volumen de chatarra.

Informe de Inspección. Los resultados de las inspecciones se documentarán y se utilizarán para ajustar la tasa y mejorar los procedimientos.

d) Sanciones por Incumplimiento:

Multas y Penalidades. Se aplicarán multas y penalidades a los que no cumplan con el pago de la tasa o reporten incorrectamente el volumen de chatarra. Las sanciones se aplicarán en función de la gravedad del incumplimiento.

Procedimientos de Apelación. Se establecerán procedimientos de apelación para resolver disputas relacionadas con el cálculo de la tasa y el cumplimiento.

3. Destino de los Fondos Recaudados

Proyectos de Reciclaje. Se financiarán proyectos para mejorar las prácticas de reciclaje y reducir el impacto ambiental de la chatarra. Esto incluye la inversión en tecnologías limpias y proyectos de reducción de residuos.

Programas de Sensibilización. Se apoyarán programas educativos para informar a la población sobre la importancia de la gestión adecuada de residuos y el reciclaje.

Programas Educativos. Se desarrollarán programas educativos para fomentar la correcta disposición de chatarra y aumentar la conciencia ambiental entre la comunidad.

ARTÍCULO 16°.- INVITACIÓN A LA ADHERENCIA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS.

Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente ley, promoviendo su implementación y cumplimiento en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 17.- DISPOSICIONES FINALES.

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. La autoridad de aplicación reglamentará las disposiciones necesarias para la efectiva implementación de esta ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

ARTÍCULO 18°.- COMUNICACIÓN. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 19°.- De forma.

Gladys Liliana Salinas

Bloque Partido Conservador Popular

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La gestión de chatarra, que incluye residuos metálicos y no metálicos provenientes de productos desechados, se enfrenta a desafíos significativos que repercuten en la salud pública y el medio ambiente. La falta de regulación adecuada puede llevar a consecuencias adversas graves. Este

proyecto de ley explora los problemas de salud derivados del manejo inapropiado de chatarra, enmarcados en el contexto de normas internacionales y principios jurídicos relevantes.

Normas internacionales relacionadas con el manejo de residuos como el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos y su Eliminación adoptado en 1989, establece un marco internacional para la regulación del manejo de residuos peligrosos, incluidas las chatarras. Su objetivo es proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos nocivos que pueden derivarse de la generación, el transporte y la eliminación de estos residuos. La norma enfatiza la necesidad de asegurar que los países que generen residuos sean responsables de su tratamiento y eliminación de manera segura.

El Protocolo de Kioto, que complementa el Convenio de Basilea, se enfoca en la prevención de la contaminación y establece obligaciones para las partes en cuanto a la reducción de la contaminación y el manejo de residuos peligrosos. Aunque su enfoque principal es el cambio climático, también aboga por la reducción de contaminantes que pueden afectar la salud humana y el medio ambiente.

La OMS proporciona directrices y recomendaciones para la gestión de residuos sólidos, incluyendo chatarra, con un enfoque en la protección de la salud pública. Las directrices destacan la necesidad de una gestión adecuada de residuos para prevenir riesgos de salud relacionados con la exposición a materiales tóxicos.

En diversos instrumentos internacionales se reconoce el derecho a un ambiente saludable, como la Declaración de Estocolmo (1972) y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992). Estos documentos establecen que los Estados tienen la responsabilidad de proteger el medio ambiente para garantizar una calidad de vida adecuada y proteger la salud humana.

El principio de "quien contamina paga" se establece en el Derecho Ambiental Internacional y en normativas locales, como la Ley General del Ambiente en Argentina. Este principio implica que los generadores de residuos peligrosos, como la chatarra, deben asumir los costos asociados con la gestión y eliminación segura de dichos residuos.

La chatarra, especialmente la metálica, puede contener metales pesados como plomo, cadmio, mercurio y cromo. La acumulación y descomposición de estos metales en suelos y cuerpos de agua puede conducir a la contaminación de recursos hídricos y suelos, afectando tanto la flora como la fauna. La exposición prolongada a metales pesados está asociada con diversas enfermedades, incluyendo cáncer, trastornos neurológicos y problemas renales.

Algunas chatarras contienen compuestos orgánicos que, al descomponerse, pueden liberar sustancias tóxicas como dioxinas y furanos. Estos contaminantes tienen efectos adversos en la salud humana, incluyendo problemas respiratorios, inmunológicos y endocrinos. La liberación de estos contaminantes en el medio ambiente puede resultar en la bioacumulación de toxinas en la cadena alimentaria.

Durante el manejo y procesamiento de chatarra, se generan polvo y partículas finas que pueden ser inhaladas por los trabajadores y residentes cercanos. La exposición a estas partículas puede causar enfermedades respiratorias como bronquitis crónica, asma y enfermedades pulmonares obstructivas crónicas (EPOC).

La chatarra puede contener sustancias químicas peligrosas, como solventes y metales pesados, que pueden liberar vapores tóxicos. La exposición a estos vapores puede causar síntomas agudos como dolores de cabeza, mareos y náuseas, y efectos crónicos con daños en el sistema nervioso y en los órganos internos.

La acumulación de chatarra metálica y no metálica puede aumentar el riesgo de incendios, especialmente si los materiales son inflamables o si no se

almacenan adecuadamente. Los incendios en instalaciones de chatarra pueden liberar humo tóxico y contaminantes al aire, exacerbando los problemas de salud pública.

El manejo de chatarra implica riesgos de accidentes laborales, que pueden incluir lesiones físicas debido a la manipulación de materiales pesados y maquinaria. La falta de medidas de seguridad adecuadas puede resultar en accidentes graves y en exposición a riesgos tóxicos.

La exposición a contaminantes derivados de la chatarra no solo afecta a los trabajadores, sino también a las comunidades circundantes. La contaminación del aire, agua y suelo puede tener efectos generalizados en la salud pública, incluyendo el aumento de enfermedades respiratorias, problemas neurológicos y trastornos metabólicos.

El establecimiento de normativas rigurosas y controles efectivos para el manejo de chatarra es esencial para minimizar los riesgos de salud. Esto incluye la implementación de procedimientos para la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos de manera segura y controlada.

La capacitación de los trabajadores y de la comunidad en prácticas seguras de manejo de chatarra y en la identificación de riesgos es crucial para prevenir problemas de salud. La educación sobre los riesgos asociados con la chatarra y las medidas preventivas puede reducir significativamente los impactos negativos.

La provincia de Entre Ríos debe asumir un papel ejemplar en la gestión de factores contaminantes, particularmente en lo que respecta a la chatarra. Es imperativo que se establezcan políticas rigurosas para la recolección, clasificación, reciclaje y disposición final de estos residuos, con el objetivo de minimizar su impacto ambiental y proteger la salud pública.

El Estado provincial debe implementar un marco normativo robusto que regule la gestión de chatarra, con sanciones claras para quienes no cumplan

con las normativas establecidas. Además, es fundamental promover campañas de concientización sobre la importancia del manejo adecuado de residuos y garantizar una vigilancia efectiva para asegurar el cumplimiento de las políticas ambientales.

La provincia de Entre Ríos debe servir como un modelo a seguir en la protección ambiental, demostrando un compromiso firme con la reducción de la contaminación y el bienestar de sus ciudadanos.

La gestión adecuada de los residuos es fundamental para proteger el medio ambiente y garantizar la salud pública. La legislación de residuos debe ser clara, concisa y precisa, sobre todo en lo que respecta a la contaminación y la chatarra. Más allá de que está en vigencia la ley N° 10.311, Gestión Integral de Residuos Urbanos, es imperativo que las leyes no solo establezcan directrices generales, sino que también aborden de manera específica las cuestiones relacionadas con la contaminación ambiental y la gestión de residuos metálicos y electrónicos.

El proyecto pretende proponer mejoras en la ley de residuos, enfocándose en la precisión y exhaustividad en la regulación de la contaminación y la chatarra. Creemos que una legislación más específica permitirá una gestión más eficaz y una reducción significativa de los impactos negativos en el entorno.

El manejo inadecuado de chatarra representa una amenaza significativa para la salud pública y el medio ambiente. La normativa propuesta, alineada con los principios internacionales y los derechos ambientales, establece un marco integral para abordar estos problemas. Implementar una regulación estricta y medidas de protección adecuadas es esencial para proteger la salud de los ciudadanos y el entorno natural. La legislación no solo debe enfocarse en el cumplimiento de las normas existentes, sino también en la promoción de prácticas seguras y responsables que mitiguen los riesgos asociados con la chatarra.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.